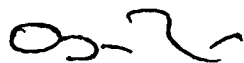


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicita que, se ordene la inmovilización del vehículo de placas KHM-718, debido a que el mismo ya se encuentra debidamente embargado. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa.
Secretario.

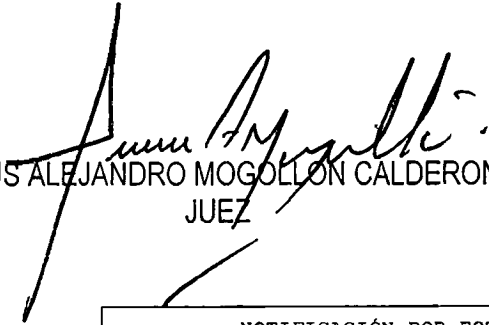
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo, 2021-00021-00; seguido por el Banco Finandina S.A., en contra de Gustavo Prada Santos.

Visto el anterior informe secretarial, se le comunica a la apoderada de la parte actora que, mediante proveído de fecha 2 de septiembre de los corrientes, se ordenó requerir a la Secretaría de Tránsito de Villa del Rosario, para que a costa de la parte interesada, expidiera y remitiera el certificado de tradición, donde conste el registro de la medida de embargo del vehículo de placas KHM-718, esto con el fin que se pueda observar la historia jurídica de dicho vehículo, y con ello proceder al eventual secuestro; el 19 de octubre de los corrientes se remitió el oficio a dicha entidad, con copia al correo electrónico informado por la apoderada de la parte actora, y hasta el momento no se ha obtenido respuesta; y hasta tanto, no se allegue lo solicitado, no es posible ordenar el secuestro del vehículo, lo anterior de conformidad con el Artículo 593, del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 118 hoy,

9 DE DICIEMBRE DE 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO